

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0984

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., en la dirección Calle 5 # 18-80 Sector Boca de la Ciénaga del Municipio de Coveñas (Sucre) o al correo electrónico olgarzubietaz@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0984

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

responsabilidad de la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo **N° 43-IV-A-PP-207**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0269 del 03 de septiembre de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

NO - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.1.2. Para el primer informe anual la señora Olga Romarey Zubieta Zea, deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa que presentó, para que puedan realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., como beneficiaria de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 43-IV-A-PP-207, será



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0984

(14 NOV 2024,)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

- 4.11. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.12. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA a suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

N° - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: La señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.4. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo, si es posible instalarlo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.10. Realizar control **cada dos (2) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

N° - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

a favor de la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **43-IV-A-PP-207**, localizado en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2600817.844m - Longitud 4710633.27 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°25'38.3" N - Longitud: 75°38'9.6**, en un predio conocido como Cabaña Mar y Sol, ubicado en la Calle 5 # 18 - 80 segunda ensenada – sector Boca de la Ciénaga Jurisdicción del Municipio de Coveñas, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., para que aproveche un caudal máximo de **0.4 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° **43-IV-A-PP-207**.

- 2.1.** Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo, además del seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CAR SUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2.** El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO DOMÉSTICO y RECREACIONAL** en las instalaciones de la Cabaña Mar y Sol.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0269 del 03 de septiembre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-207**, localizado en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2600817.844m - Longitud 4710633.27 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°25'38.3" N - Longitud: 75°38'9.6**, en un predio conocido como Cabaña Mar y Sol, ubicado en la Calle 5 # 18 - 80 segunda ensenada – sector Boca de la Ciénaga Jurisdicción del Municipio de Coveñas, a favor de la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-207** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0269 del 03 de septiembre de 2024**.

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

394
N° - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, serán quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las

№-0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14. Analizada la información contenida en el expediente No 101 del 18 de diciembre de 2014, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo 43-IV-A-PP-207 y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Que el agua será utilizada para **uso doméstico y recreativo** de los habitantes, de los habitantes y propietarios de la Cabaña Mar y Sol.
9. Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.
10. Que el Acuífero Morrosquillo, actualmente está siendo sobreexplotado por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo por la posible intrusión marina.
11. Que la señora Olga Romarey Zubieta Zea dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-207; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un caudal de 1 l/s en un régimen de 4 horas / día; con el cual la cabaña Mar y Sol cubre la demanda requerida siendo superada en una cantidad considerable, por lo anterior al analizar lo requerido por la cabaña cuando existe una alta demanda, **la Corporación consideró un caudal de 0.4 lt/seg en un régimen de bombeo de 6 horas / día, con el cual podría atender la demanda hídrica en una temporada alta lo cual debe ir acompañado de la implementación del sistema de almacenamiento que posee la cabaña.**
12. Que en los folios 304 al 308 la señora Olga Romarey Zubieta Zea presenta los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, reducción de consumos, campañas educativas, reuso del agua y uso de aguas lluvias, adopción de tecnologías de bajo consumo y de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.
13. En los folios 309 y 311, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje alcanzado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, lo cual debe ser complementado por las cantidades y porcentajes a ejecutar por cada año.

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. La señora Olga Romarey Zubieta Zea presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 356 a 371) y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 321 a 322), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 0272 del 18 de enero de 2023.
3. La señora Olga Romarey Zubieta Zea presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 284 al 319), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 0272 del 18 de enero de 2023.
4. Que la prueba de bombeo fue realizada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, entre los días de 18 y 19 de octubre de 2023 obteniendo los siguientes resultados:
 - NE= 2.39 metros.
 - ND = 3.27 metros.
 - Abatimiento =0.88 metros.
 - Caudal de Prueba = 0.30 lps.
 - Capacidad Especifica = 0.34 lps/m.
5. Sobre la zona donde se ubica el pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-207**, existe una alta proliferación de pozos, que durante la realización de la prueba de bombeo pudieron haber incidido en los resultados arrojados; aunque el pozo no alcanzó a tener una estabilidad durante el bombeo, logró recuperar su nivel en corto tiempo.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, y a lo presentado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar **0.4 l/seg** con un régimen de bombeo de **6 horas / día**.
7. Teniendo en cuenta los resultados de los análisis físicoquímicos el agua se clasifica como Clorurada Bicarbonatada Sódica Cálcica con un error analítico correspondiente al 3%; pero los valores registrados de algunos parámetros analizados se encuentran por fuera del rango para consumo humano por lo anterior el agua **NO ES APTA** para consumo humano, se recomienda el uso a **nivel doméstico y recreativo.**



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y FUENTES	ESTRATEGIA	ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO
		No. De asistentes planeados) * 100.planeados) *100
Registro de áreas intervenidas	Verificación	Registro y planillas.
20%	Meta	30%
20%		30%
50%	Alcanzado	40%
50%	Meta	40%
70%		70%
70%	Alcanzado	70%
90%	Meta	80%
90%		80%
100 %	Alcanzado	100 %
500000	Meta	3000000
Gerente de la cabaña		Gerente de la cabaña”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Que la señora Olga Romarey Zubieta Zea identificada con CC: 51.790.856 de Bogotá como propietaria de la Cabaña Mar y Sol, solicitó concesión de agua subterránea del pozo identificado por CARSUORE con el código **43-IV-A-PP-207**, localizado en la Calle 5 # 18-80 segunda ensenada – sector Boca de la Ciénaga Jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2600817.844m - Longitud 4710633.27 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud 9°25'38.3" N - Longitud: 75°38'9.6" O**.

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por validar	Valor \$	600.000
Gerente de la cabaña	Gerente de la cabaña	Responsable

➤ **PLAN DE ACCIÓN**

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y FUENTES	ESTRATEGIA	ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO
<i>Protección, conservación recuperación de cuencas fuentes</i>	<i>Programa</i>	<i>Instalación de Dispositivos Ahorradores de Agua</i>
<i>Reforestación con especies nativas.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos en las instalaciones de la Cabaña</i>
<i>Áreas intervenidas = (No. Áreas priorizadas (m2) / No. Áreas intervenidas (m2).) x 100</i>	<i>Indicador</i>	<i>Instalación de dispositivos = (No. de dispositivos instalados) / No. De puntos identificados) * 100. Capacitación = (No. De Jornadas de capacitaciones ejecutadas / No. De jornadas planeadas) * 100. Capacitación = (No. De asistentes a jornadas /</i>



Ambiente

310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº - 0984**
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>agua y Uso de aguas lluvias</i>			<i>Educación Ambiental</i>
<i>Implementación del reúso y uso del agua para reducción de consumo</i>	<i>Actividad</i>		<i>Programa de sensibilización y educación ambiental.</i>
<i>Volumen de Agua reutilizada (Vr) = Volumen de agua reutilizada.</i>	<i>Indicador</i>		<i>Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad</i>
<i>Macromedidores y registro de consumo mensualizado de agua en las instalaciones</i>	<i>Verificación</i>		<i>Registro y planillas.</i>
<i>Por validar</i>	<i>Meta</i>	<i>Año 1</i>	<i>20%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Alcanzado</i>		<i>20%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Meta</i>	<i>Año 2</i>	<i>50%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Alcanzado</i>		<i>50%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Meta</i>	<i>Año 3</i>	<i>70%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Alcanzado</i>		<i>70%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Meta</i>	<i>Año 4</i>	<i>90%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Alcanzado</i>		<i>90%</i>
<i>Por validar</i>	<i>Meta</i>	<i>Año 5</i>	<i>100 %</i>
<i>Por validar</i>	<i>Alcanzado</i>		<i>100 %</i>



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

N° - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de	preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones de la Cabaña		
	Fugas = (No. de Fugas Reparadas al mes / No. de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No. de mantenimientos realizados / No. de Mant. Programados) * 100.	Indicador	
Registro formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos	Verificación	
20%	20%	Meta	Año 1
20%	20%	Alcanzado	
40%	40%	Meta	Año 2
40%	40%	Alcanzado	
60%	60%	Meta	Año 3
60%	60%	Alcanzado	
80%	80%	Meta	Año 4
80%	80%	Alcanzado	
100 %	100%	Meta	Año 5
100 %	100%	Alcanzado	
400.000	800.000	Valor \$	
Gerente de la cabaña	Gerente de la cabaña	Responsable	

➤ PLAN DE ACCION

REUSO DEL AGUA Y USO DE AGUA LLUVIA	ESTRATEGIA	CAMPAÑAS EDUCATIVAS
Oportunidad de Reúso	Programa	Capacitación y



310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0984

(14 NOV 2024,)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO</i>	NO
<i>Caudal aprovechable estimado en m3/año</i>	8 M3

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 304 al 308, la Cabaña Mar y Sol presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior la cabaña Mar y Sol tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas
- Reducción de Consumos
- Campañas educativas
- Reusó del agua y uso de aguas lluvias
- Adopción de tecnologías de bajo consumo
- Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

OBSERVACIÓN – 4: Para la presentación del primer informe anual de actividades el usuario deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa, en aras de poder realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta lo cual debe ser corregido para el segundo informe.

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 309 al 310, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

➤ PLAN DE ACCION

REDUCCIÓN DE CONSUMOS	REDUCCIÓN DE PERDIDAS	ESTRATEGIA
<i>Registro de tendencias en el consumo hídrico</i>	<i>Control y reducción de perdidas</i>	<i>Programa</i>
<i>Programa de</i>	<i>Programa de supervisión seguimientos para el control</i>	<i>Actividad</i>

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0984

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3.3 BALANCE HIDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m³/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	1333	1333	1333	1333	1333
B- Total oferta hídrica	5256	5256	5256	5256	5256
(B-A) m3/año	3923	3923	3923	3923	3923

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO

NO

OBSERVACIÓN 2: el usuario deberá actualizar los cálculos del balance hídrico, atendiendo la actualización de la tabla de usos y demanda máxima de agua en el proyecto, a partir del valor aprobado por CARSUCRE.

OBSERVACIÓN 3: El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 1 lt/seg con régimen de bombeo de 4 horas/día; se resalta que la resolución de concesión de aguas anterior es de 1lt/seg con régimen de bombeo de 2 horas.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de 0.4 lt/seg. Con un régimen de bombeo de 6 horas/día; con este caudal se mantendría la oferta hídrica de 3110.4 m3/año, cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual se satisfacen las necesidades en la Cabaña Mar y Sol; además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no tienen programado ningún tipo de ampliación en el condominio, por lo que la demanda de agua la podrían mantener. De estos datos se obtiene una diferencia entre la demanda máxima de agua y oferta hídrica de agua de 1733 m3/año, se aclara que el usuario deberá atender al almacenamiento que tiene para la época de temporada alta toda vez que el pozo estaría en su máxima producción.

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Expectativa de reducción pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas en el sistema, %	2.0%	1.5%	1%	0.5%	0%

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

Página 16 de 34



Ambiente

310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO																
Empresa prestadora del servicio Público de alcantarillado																	
<i>La Cabaña cuenta con dos tanques sépticos de almacenamiento para las aguas residuales, contruidos en concreto armado y reforzado con capacidad para almacenar 5.0 M3 y 8.0 M3 cada uno; los cuales son succionados cuando se requiera por un camión vactor, el cual realiza la evacuación en las lagunas de oxidación del Municipio de Santiago de Tolú. Ver tabla siguiente ubicación de pozos sépticos.</i>																	
<table><tr><th colspan="4">UBICACIÓN DE POZOS SEPTICOS</th></tr><tr><th>Identificación de los PS</th><th colspan="2">Coordenadas</th><th>Capacidad M3</th></tr><tr><td>PS 1</td><td>9°26'38.86" W</td><td>75°38'9.16" N</td><td>8</td></tr><tr><td>PS 2</td><td>9°25'38.49" W</td><td>75°38'9.55" N</td><td>5</td></tr></table>		UBICACIÓN DE POZOS SEPTICOS				Identificación de los PS	Coordenadas		Capacidad M3	PS 1	9°26'38.86" W	75°38'9.16" N	8	PS 2	9°25'38.49" W	75°38'9.55" N	5
UBICACIÓN DE POZOS SEPTICOS																	
Identificación de los PS	Coordenadas		Capacidad M3														
PS 1	9°26'38.86" W	75°38'9.16" N	8														
PS 2	9°25'38.49" W	75°38'9.55" N	5														

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Describa la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.
Descripción general: El sistema general de abastecimiento de la Cabaña, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a todas las alcobas que lo conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación de la Cabaña y por ende de la demanda de agua.

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima estimada m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	1176.9	1176.9	1176.9	1176.9	1176.9
Uso recreativo	151.2	151.2	151.2	151.2	151.2
Otros usos	5.6	5.6	5.6	5.6	5.6
Total, m3/año	1333	1333	1333	1333	1333

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado).
El sistema de almacenamiento de agua consta de un tanque elevado rotoplas con capacidad para almacenar 2.0 M3 de agua, ubicado en las coordenadas 75°38'9.20" W; 9°25'38.98" N; así mismo cuenta con un tanque rectangular semienterrado en concreto reforzado con capacidad para almacenar 6.0 M3 de agua de lluvias, ubicado en la parte posterior de la Cabaña, en las coordenadas 75°38'9.44" W; 9°25'38.74" N. El agua lluvia es utilizada para las labores varias y es extraída con valdes manualmente. En total la Cabaña cuenta con una capacidad de almacenamiento de 8.0 M3 de agua, para suplir la demanda.	
Sistema bombeo	(Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).
El agua se impulsa desde el tanque superficial hasta la planta de tratamiento de agua que se ubica en el nivel más alto. Se tiene otro sistema de presión tipo hidroflo, para mantener las presiones en los puntos de los pisos 7 y 8.	
Redes distribución	(Tipo, características técnicas generales, estado)
El agua tratada pasa a la batería de tanques elevados desde donde se distribuye por gravedad a los pisos 1 a 6, y mediante un sistema a presión constante para los pisos 7 y 8. Todos los puntos de distribución de agua del edificio se abastecen del agua tratada en la planta de tratamiento.	

3.2.5 MEDICIÓN

Número total de medidores instalados	1	Caudal promedio total medido m3/mes	
--------------------------------------	---	-------------------------------------	--

Tipo de medidor	Volumétrico	Ubicación Medidor	A la salida del pozo profundo
Funciona SI/NO	SI	Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	
Archivo de datos SI/NO		Caudal promedio total medido m3/mes	

3.2.6 VERTIMIENTOS



310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OBSERVACIÓN No 1: En el folio 314, la cabaña Mar y Sol, manifiesta lo siguiente:

- La relación de la ocupación de huéspedes entre temporada baja y temporada alta de acuerdo con los registros de la cabaña es de 10%.
- Asumen 4 meses de temporada alta y 8 meses de temporada baja.
- En los meses de temporada alta, el pozo puede estar en su máxima producción por las condiciones de bombeo que tiene.
- La demanda de consumo puede estar al límite en el periodo de temporada alta, por lo que la cabaña Mar y Sol deberá implementar estrategias que le permitan hacer un uso eficiente del recurso hídrico en esa temporada; teniendo en cuenta el sistema de almacenamiento con que cuenta la cabaña.

Demanda máxima de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada alta	269.79
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja	31.74
Demanda media total m3/mes, para todos los usos, considerándola variación de la ocupación	1333

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Aducción	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
La Cabaña Mar y Sol se abastece de un pozo de 37 metros de profundidad, revestido en tubería de PVC sanitaria de 3 pulgadas de diámetro, se le extraen aproximadamente 1.0 LPS de agua, se encuentra ubicado en las coordenadas 9°25'38.94" N - 75°38'9.19" W; El agua es extraída mediante tubería de succión y descarga de 1.0" en PVC RDE 21, la tubería de conducción es de 1.0" en PVC RDE 21, hasta a un tanque elevado principal con capacidad para almacenar 2000 litros, la longitud de la tubería de conducción es de 8 metros; el estado de las aducciones es bueno.	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
El agua proveniente del tanque de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento.	

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Caudal autorizado en concesión, lps	1	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	4
Caudal promedio captado actual lps		Caudal promedio anual captado m3/mes	
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			10/01/2023
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma temporada alta

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	0	
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	25	6.25
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	2	0.4
Oficinas	90 litros/ persona/ día	1	0.09
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	2	0.1
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	0
W.C públicos	50 litros/ hora	8	0.4
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	0
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	35	2.1
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	7	0.045
Piscinas	300 litros/ persona	4	1.2
Duchas piscina	60 litros/ persona	0	0
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta) =		318	10.60



310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

Nº - 0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024,)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1	Sensibilizar a los usuarios y colaboradores de la Cabaña en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
3	Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	No cuenta con registro
--------------------------------------	-----	-----------------------------	------------------------

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	43-IV-A-PP-207		
Tipo de fuente	Subterráneas		
Municipio y vereda	Coveñas		
Coordenadas	9°25'38.3" N - 75°38'9.6" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero del Morrosquillo		
Resolución de concesión	0793	Fecha de concesión	19/09/2016

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0984

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Documento No.		NIT.		C.C.	
----------------------	--	-------------	--	-------------	--

Dirección	Calle 5 Nro. 18 – 80 - Segunda Ensenada – Sector Boca de la Ciénega		
Municipio	Coveñas, Sucre	Corregimiento/Vereda	
Teléfonos	301 326 26 40	Correo electrónico	olgarzubietaz@hotmail.com

Nombre del representante legal	Olga Romarey Zubieta Zea		
Documento No.	51.790.856	C.C.:	X
Teléfono:		Correo electrónico:	olgarzubietaz@hotmail.com

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.
La Cabaña Mar y Sol, está ubicada en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Coveñas, se destaca por sus hermosas y acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores.
Ofrece servicios de alojamiento en 9 habitaciones; además cuenta con piscina intex estructural para niños, zonas verdes, zona social y un amplio parqueadero.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y al uso del agua lluvia.
2	Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA



Ambiente

310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

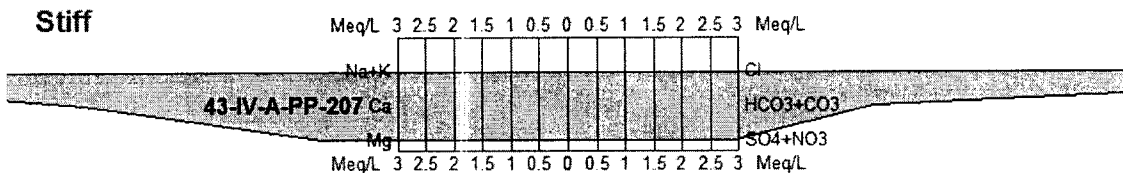
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0984

(14 NOV 2024,)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 1: Clasificación del agua extraída mediante el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP- 207 según el Diagrama de Stiff.



Fuente: Elaboración propia en base al programa Diagrammes.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 0.4 litros/ es de 3.27 m, con una transmisividad de 36.3 (m²/día) clasificada como BAJA, para el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible extraer un caudal máximo de 0.4 l/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día.

III. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 0272 del 18 de enero de 2023, el peticionario presentó la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1201 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Hotelero y Turístico.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Cabaña Mar y Sol	Persona Natural	X	Persona Jurídica
-----------------------	------------------	-----------------	---	------------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

Nº - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 2.7. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la **tabla No 2**:

Tabla No 2 : Resultados de los Análisis Fisicoquímicos y Bacteriológicos.

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.4	Conductividad	Ωs	2840
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	172.34	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	53
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.293	Sodio, Na ⁺	Mg/L	355.445
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.72	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	328.26
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	657.80	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	66.49
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	329
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.01	Dureza total	Mg/L	648
Nitratos NO ₃	Mg/lt	<0.04			

Fuente: Información presentada por el usuario

El error analítico corresponde al 3.00%, clasificándose el agua como Clorurada Bicarbonatada Sódica Cálcica según el diagrama de stiff, ver **Figura 1**; pero los valores de algunos parámetros analizados se encuentran fuera de los valores máximo permitido por la norma, de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007 (Agua para consumo humano); **el uso solicitado es el doméstico**.

En cuanto a los análisis bacteriológicos, ver tabla No 3.

Tabla No 3: Resultados de análisis microbiológicos.

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	56
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	3

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada, el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua solo puede ser usada para uso doméstico y recreativo, **no es APTA para consumo humano**. Ver figura No 1.



Ambiente

310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **NO - 0984**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- * Profundidad: 37
- * Diámetro de revestimiento: 3" en PVC

2.6. Características hidráulicas:

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la Cabaña Mar y Sol, realizada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre entre los días 18 y 19 de octubre de 2023, ver tabla 1.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 43-IV-A-PP-207

PARÁMETRO		VALOR 04-06 de junio de 2014	VALOR 18 y 19 de octubre de 2023
NIVEL ESTATICO POZO DE BOMBEO (m)		0.99	2.39
NIVEL DINAMICO POZO DE BOMBEO (m)		4.11	3.27
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)		3.80	0.88
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		1.16	0.30
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)		0.37	0.364
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		4.5x10 ⁻²	
BOMBEO			
TRANSMISIVIDAD (m²/día)	THEIS BOMBEO	40.1	77.1
	THEIS- JACOB	44.3	80.6
	THEIS RECUPERACIÓN	36.3	35.5
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Día)	THEIS		12.9
	COOPER JACOB		13.4
	THEIS RECUPERACIÓN	12.1	5.91

Fuente: Información presentada por el usuario
Acuífero semiconfinado

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Foto No1 y No 2: Vista del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-207, y muro de base de concreto en la cual soportan la electrobomba y tubería de aducción.

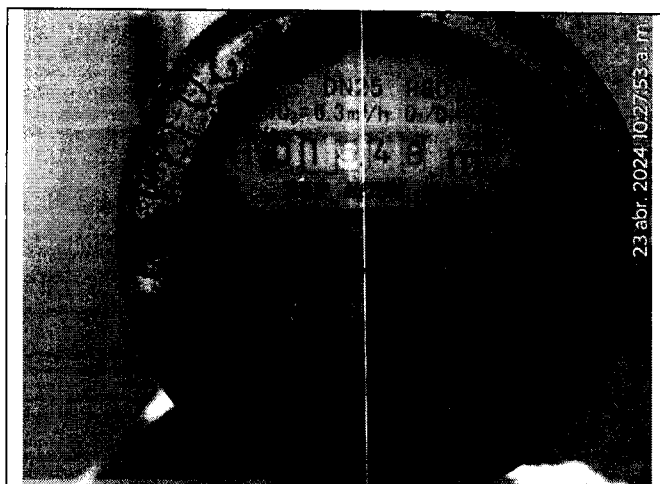


Foto No 3: Macromedidor de caudal acumulativo instalado en la salida del pozo.

- 2.3. Uso del agua:** El caudal extraído será utilizado para uso doméstico y recreativo, de los habitantes y propietarios de la Cabaña Mar y Sol.
- 2.4. Otras captaciones:** Alrededor del pozo en un rango de 500 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.
- 2.5. Características de construcción del Pozo:**

310.28
Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.1. Localización: el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-207 se ubica en la Cabaña Mar y Sol ubicado en la Calle 5 # 18-80 segunda ensenada – sector Boca de la Ciénaga, del Municipio de Coveñas cuyo representante legal es la señora Olga Romarey Zubieta Zea identificada con la CC: 51.790.856 de Bogotá D.C, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional Latitud 2600817.844m y Longitud 4710633.27 m.

2.2. Visita de campo: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante la oficina de agua realizo visita de seguimiento el día 23 de abril de 2024 en aras de inspeccionar la ubicación del pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-207**, ver folio 355, y su estado, en dicha visita se pudo evidenciar:

- El pozo esta activo y operando, con nivel estático de 2.18 m.
- No es posible instalar tubería para la toma de niveles por que el revestimiento es de 2" y succión de 1".
- Cuenta con macromedidor de caudal acumulativo en buen estado, cuenta con lectura acumulada de 01648 M3.
- Cuenta con grifo para la toma de muestras, llave de paso de grival en cobre.
- Cuenta con cerramiento perimetral, muro de concreto en buen estado.
- Al momento de la visita se observa una electrobomba marca masso de potencia de ½ Hp, no fue posible medir el nivel dinámico ya que el sistema de encendido es automático, y este arranca cuando el tanque está por debajo del nivel de la boya.
- La visita fue atendida por la señora Olga Zubieta, propietaria de la cabaña

Ver registro fotográfico,

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

Nº-0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1944 del 22 de febrero de 2023, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.473.200,00)** por concepto de evaluación a la solicitud.

Que, a folio 342 del expediente, reposa **Recibo de Caja N° 158 del 13 de marzo de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante el **radicado N° 2054 del 23 de marzo de 2023**, la señora **OLGA ZUBIETA ZEA**, solicitó a CARSUCRE la realización de la prueba de bombeo al pozo **N° 44-IV-A-PP-207**.

Que, a folio 345, reposa comprobante de pago de la referida prueba de bombeo.

Que, así las cosas y como quiera que dentro de la documentación aportada solo hace falta dicha prueba, la cual está a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE (Grupo Aguas), mediante el **Auto N° 0462 del 19 de abril de 2023**, se admitió conocimiento de la solicitud presentada por la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.790.640 expedida en Bogotá D.C., encaminada a obtener de esta corporación el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 44-IV-A-PP-207**, localizado en las Cabañas Mar y Sol, ubicada en La Segunda Ensenada del Municipio de Coveñas (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal, de acuerdo al eje temático, practicara visita técnica, evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 23 de abril de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0269 del 03 de septiembre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

II. “DESARROLLO

*En cumplimiento al Auto No 0462 del 19 de abril de 2023 en su numeral segundo, al memorando del 14 de marzo de 2024 y a la información aportada al expediente 101 del 18 de diciembre de 2014 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-207**, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:*



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

N° - 0984

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

concesión, toda vez que la misma se encontraba vencida. Lo anterior, se le informó a la usuaria a través de la **Resolución N° 1039 del 03 de agosto de 2022**.

Que, inconforme con la anterior decisión, la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ**, dentro del término concedido para ello, presentó recurso de reposición, solicitando se le desligase de las obligaciones concernientes al pozo, alegando que desde el 12 de abril de 2018, le cedió la propiedad bajo la modalidad de compraventa a los señores **RICARDO PINZÓN TINOCO**, identificado con cédula N° 19.282.311 y **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.790.856, en su calidad de propietarios del predio identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 340-35864, en el cual se encuentra localizado el pozo N° 43-IV-A-PP-207, razón por la cual dichas obligaciones deberían recaer sobre ellos.

Que, mediante la **Resolución N° 1245 del 02 de septiembre de 2022**, CARSUORE resolvió el recurso en comento, revocando aquellas disposiciones que obligaban a la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ** a seguir respondiendo por las obligaciones relativas al pozo de las Cabañas Mar y Sol y en su lugar se modificó el artículo segundo de la providencia impugnada (Resolución N° 1039 del 03 de agosto de 2022), requiriendo a los señores **RICARDO PINZÓN TINOCO** y a la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, en su calidad de propietarios de las Cabañas Mar y Sol ubicadas en el predio con matrícula inmobiliaria N° 340.35864, para que dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación personal o por aviso de dicho acto, procedieran a radicar la información tendiente a legalizar el pozo. La resolución fue notificada el 17 de noviembre de 2022, tal como consta al respaldo del folio 273 del expediente.

Que, mediante el **radicado interno N° 8215 del 17 de noviembre de 2022**, los señores **RICARDO PINZÓN TINOCO** y la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51790856, solicitaron a CARSUORE una prórroga de sesenta (60) días para aportar los documentos tendientes a legalizar la captación, solicitud a la cual CARSUORE dio repuesta a través del **Oficio N° 07850 del 7 de diciembre de 2022**, accediendo a lo solicitado. Que, mediante el **radicado N° 0272 del 18 de enero de 2023**, la señora **OLGA ROMAREY ZUBIETA ZEA**, hace entrega de la documentación tendiente a obtener la concesión de aguas, con excepción de la prueba de bombeo.

Que, la oficina de facturación electrónica adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE, elaboró liquidación del trámite y la factura N° **FES2**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

original los análisis físico químicos y bacteriológicos para el control de la calidad de agua, en un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Que, por medio de los oficios con **radicado interno N° 5459 y 5460 del 17 de septiembre de 2021**, la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ** informa que ya se estaban haciendo las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido.

Que, mediante los oficios con **radicado interno N° 5478 y 5479 del 17 de septiembre de 2021**, solicitó la ampliación del término para dar cumplimiento a lo requerido.

Que, mediante los **radicados internos N° 5875 y 5876 del 06 de octubre de 2021**, informó que el macromedidor acumulativo ya había sido instalado y que las muestras de agua para la realización de los análisis físico químicos ya se encontraban en proceso.

Que, mediante oficio con **radicado interno N° 0611 del 03 de febrero de 2022**, la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ** manifiesta haber dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante Auto N° 1333 del 25 de noviembre de 2020, adjuntando pruebas de la instalación del macromedidor acumulativo, los análisis físico químicos y bacteriológicos para el control de la calidad del agua y el original en físico y copia magnética en USB del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante Auto N° **0058 del 08 de febrero de 2022**, se dispuso remitir el expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que correspondiera de acuerdo al eje temático, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2016, expedida por CARSUCRE y analizaran la información aportada por la señora **MÓNICA CECILIA RODRÍGUEZ NAVARRO**, obrante de folios 107 al 193.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico N° 0246 del 24 de junio de 2022**, mediante el cual estableció que no era viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua de las Cabañas Mar y Sol, presentado por la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ**, mediante el **radicado interno N° 0611 del 03 de febrero de 2022** y que, además debía radicar nuevamente toda la información tendiente a obtener la prórroga de la



Ambiente

310.28

Expediente N° 101 del 18 de diciembre de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0984

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2016**, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-207, el cual se ubica en predios de la Cabaña Mar y Sol, Sector Boca de la Ciénaga - Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: coordenadas: Latitud 9°25'40.05", Longitud 75 38'9.52" (X= 828.816; Y= 1.534.713). PLANCHA: 43-IV-A. Escala: 1:25.000 del IGAC., a la señora **MÓNICA CECILIA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.083.079 de Bogotá.

Que, mediante el **Auto N° 0748 del 22 de marzo de 2017**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificasen el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2016, de conformidad con el artículo quinto de la misma.

Que, mediante Informe de Seguimiento del 18 de agosto de 2017, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ** se encontraba incumpliendo los numerales 4.8, 4.12 y 4.13 de la resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2016; por lo que a través de **Auto N° 0380 del 20 de marzo de 2019**, se ordenó desglosar el expediente para la apertura de un expediente de infracción ambiental y se dispuso remitir nuevamente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificase nuevamente el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2019.

Que, en un nuevo informe de seguimiento adiado 24 de abril de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental encontró que, la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ**, se encontraba incumpliendo los numerales 4.8, 4.12, 4.13, de la Resolución N° 0793 del 19 de septiembre de 2016; por lo que a través del **Auto N° 1333 del 25 de noviembre de 2020**, se le requirió para que: (i) instalara macromedidor de caudal acumulativo. (ii) presentara a la Corporación el programa de uso eficiente y ahorro del agua, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en los términos de referencia expedidos mediante la Resolución No. 1201 de 29 de diciembre de 2015 y (iii) realizara y enviara a CARSUCRE en formato